

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2019

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Número 740 (Junio 14 de 2019)

“POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN
RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL
FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE
BOGOTÁ, D.C.”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y
legales y, en especial de las conferidas en el
numeral 16 del artículo 12 y el artículo 63 del
Decreto – Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Título 1

Gobierno y administración Local

ARTÍCULO 1.- Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.

Título 2

Competencias

ARTÍCULO 2.- Ejercicio de Competencias. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.

PARÁGRAFO. En la asignación de competencias a las autoridades locales se considerará el componente local, esto es que la distribución de competencias se

efectúa acorde con variables de cercanía, de escala vecinal, alcance local, proximidad geográfica, capacidad de incidencia, tiempo de respuesta, capacidad instalada, operativa y de control y especialidad técnica efectivamente asociadas a los asuntos propios de sus territorios. De esta forma, las autoridades locales se especializarán en aquellos aspectos que puedan relacionarse con una escala de comunidad vecinal.

ARTÍCULO 3.- Principios. Las autoridades locales ejercerán sus competencias en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho, con arreglo a las disposiciones del artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993 y atendiendo los principios constitucionales y legales de la función administrativa.

ARTÍCULO 4.- Presupuestos participativos. Con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad.

PARÁGRAFO 1. La implementación de presupuestos participativos se realizará atendiendo las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y las líneas de inversión local. Y regirá a partir del 1 de enero de 2020.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDPAC definirán los criterios, lineamientos, metodología y objetos de gasto del presupuesto participativo y junto con las Alcaldías Locales brindarán el apoyo necesario para su implementación.

ARTÍCULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

- 1) Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
- 2) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.
- 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.
- 4) Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.
- 5) Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
- 6) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.
- 7) Orientar la gestión ambiental.
- 8) Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.
- 9) Fomentar la participación ciudadana.
- 10) Coordinar la inspección, vigilancia y control.
- 11) Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.
- 12) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local.

PARÁGRAFO 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de

Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Título 3 Gestión local

Capítulo 1 Alcaldía Local

ARTÍCULO 6.- Misión de la Alcaldía Local. La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

ARTÍCULO 7.- Funciones de la Alcaldía Local. Son funciones de la Alcaldía Local:

A. Misionales.

- 1) Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.
- 2) Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
- 3) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.
- 4) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.
- 5) Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.

B. Administrativa.

- 1) Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes.

C. De coordinación entre niveles.

- 1) Adelantar los procesos de apoyo a los Alcaldes Locales en la atribución de coordinar la acción administrativa del Distrito Capital en la localidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el presente Acuerdo.
- 2) Asegurar la articulación de la gestión local y distrital a través de la armonización de los Planes de Desarrollo Local con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas públicas distritales.

PARÁGRAFO 1. Los actos administrativos de delegación o asignación de nuevas funciones a los alcaldes locales deberán estar soportados en un estudio previo de la capacidad de las alcaldías locales para asumir las funciones respectivas.

Capítulo 2 Fondos de Desarrollo Local

ARTÍCULO 8.- Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad.

PARÁGRAFO. En el caso del Fondo de Desarrollo de la Localidad de Sumapaz, se denominará Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

ARTÍCULO 9.- Patrimonio. Son recursos de cada Fondo:

- 1) Las partidas que conforme al artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993 se asignen a la localidad.
- 2) Las sumas que a cualquier título se le apropien en los presupuestos del Distrito, en los de sus entidades descentralizadas y en los de cualquier otra persona pública.
- 3) Las participaciones que se les reconozcan en los mayores ingresos que el Distrito y sus entidades descentralizadas obtengan por la acción de las juntas administradoras y de los alcaldes locales.

- 4) El producto de las operaciones que realice y los demás bienes que adquiera como persona jurídica.
- 5) El valor de las multas y sanciones económicas que, en ejercicio de sus atribuciones, impongan los alcaldes locales, diferentes a las previstas en el Código Nacional de Policía y
- 6) Los demás conceptos que, por mandato normativo, se asignen al Fondo de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 10.- Contribución a la eficiencia. Las empresas de servicios públicos podrán reconocer participaciones y beneficios a los fondos de desarrollo local por razón de las acciones de las respectivas juntas administradoras y de los alcaldes locales que contribuyan a la disminución de pérdidas y fraudes.

Las normas que con base en esta disposición se dicten podrán ser aplicables a las informaciones que suministren las autoridades de los municipios en los que las empresas del Distrito presten los servicios a su cargo. Las participaciones que se reconozcan se girarán a los correspondientes municipios o fondos de desarrollo local, según el caso.

ARTÍCULO 11.- Representación legal y reglamento. El Alcalde Mayor de Bogotá D. C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local.

La vigilancia de la gestión fiscal de los Fondos de Desarrollo Local corresponde a la Contraloría Distrital.

ARTÍCULO 12.- Celebración de contratos. Los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal. También se podrá contratar con las entidades distritales u otros organismos públicos con los que se celebrará para estos efectos el respectivo contrato o convenio interadministrativo. La interventoría de los contratos que se celebren en desarrollo del presente artículo estará a cargo del interventor que para cada caso se contrate con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 13.- Cofinanciación. Las entidades distritales y las Alcaldías Locales podrán formular programas de cofinanciación para el cumplimiento de las metas distritales y locales contenidas en el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial o en los Planes de Desarrollo Local, dentro del ámbito de sus competencias.

Título 4
Disposiciones Finales

ARTÍCULO 14.- Vigilancia y Control de las Juntas Administradoras Locales. Las Juntas Administradoras Locales realizarán la vigilancia y control sobre la inversión y ejecución de los recursos asignados al respectivo Fondo de Desarrollo Local.

Asimismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, realizarán la vigilancia y control sobre la prestación de servicios distritales en su localidad. Para tal efecto, la Junta Administradora Local podrá convocar a los delegados o designados por los Sectores Administrativos de Coordinación y de las entidades adscritas o vinculadas a éstos, y su asistencia será de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO 1. La Administración Distrital a través de los Sectores Administrativos de Coordinación y las entidades adscritas o vinculadas a éstos, definirán los funcionarios delegados o designados para cada localidad, con el fin de atender las convocatorias realizadas por las Juntas Administradoras Locales, de conformidad con las temáticas a abordar.

ARTÍCULO 15.- Representación y defensa judicial. La representación y defensa judicial de los Fondos Desarrollo Local estará a cargo de la administración distrital, conforme lo determine el Alcalde Mayor de Bogotá D. C.

ARTÍCULO 16.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta

DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Junio 14 de 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - COMISIÓN DISTRITAL
DE SISTEMAS - CDS

Acuerdo Número 001
(Junio 17 de 2019)

**“Por el cual se establece el reglamento interno
de la Comisión Distrital de Sistemas – CDS”**

LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS
En ejercicio de sus facultades legales, en
especial de las conferidas en el numeral 3 del
artículo 6 y el artículo 7 del Decreto Distrital 680
de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del parágrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo Distrital 20 de 1989, el Concejo de Bogotá, D.C., facultó al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., para crear y reglamentar la Comisión Distrital de Sistemas.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 20 de 1989, el señor Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 443 de 1990 mediante el cual creó la Comisión Distrital de Sistemas -CDS-.

Que mediante Decreto Distrital 680 de 2001 se modificó la Comisión Distrital de Sistemas –CDS y se derogó el Decreto Distrital 443 de 1990.

Que a través del Acuerdo Distrital 057 de 2002 se dictaron disposiciones generales para la implementación del Sistema Distrital de Información - SDI, y conforme al artículo 5º se organizó la Comisión Distrital de Sistemas como el *“organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de tecnología informática y de comunicaciones se adopten en todas las entidades del Distrito Capital, será además el asesor técnico de la Administración Distrital en dichas materias”*.

Que los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 680 de 2001, y 6 y 7 del Acuerdo Distrital 057 de 2002 establecieron los objetivos y funciones de la CDS.

Que el artículo 4 del Acuerdo Distrital 130 de 2004, ***“Por medio del cual se establece la infraestructura integrada de datos espaciales para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*** señaló que la coordinación de la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales del Distrito se realizará de acuerdo con los lineamientos técnicos y la políticas que sobre el particular determine la Comisión Distrital de Sistemas-CDS-, a través de su Grupo de Trabajo de Información Georeferenciada, de igual forma, la disposición indicó las entidades que conforman el mencionado grupo.

Que el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Distrital 296 de 2008 reguló las sesiones plenarias o de grupos

de trabajo que convoque la CDS sobre la estrategia de Gobierno en Línea.

Que el Acuerdo Distrital 409 de 2009, modificó la integración de la Comisión Distrital de Sistemas y en consecuencia derogó los artículos 5 del Decreto Distrital 680 de 2001, y 9 del Acuerdo Distrital 057 de 2002.

Que conforme al artículo 1 del Decreto Distrital 056 de 2013, la Oficina de la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ejerce la Secretaría Técnica de la CDS.

Que mediante la Resolución 233 de 2018, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018, *“Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución denominado: “Reglamento de instancias de coordinación”*

Que asimismo, el parágrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 estableció que *“Todas las instancias activas del Distrito Capital, deberán modificar el reglamento interno acorde con los parámetros establecidos en el presente acto administrativo”*.

Que con el fin dar cumplimiento a la normatividad vigente que rige la materia, es necesario modificar el Reglamento Interno de la Comisión Distrital de Sistemas- CDS-.

Que en sesión de la Comisión Distrital de Sistemas- CDS- del 30 de mayo de 2019, se aprobó la modificación del Reglamento Interno.

En mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Distrital de Sistemas-CDS-,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1. Por medio del presente acuerdo se adopta el reglamento interno de la Comisión Distrital de Sistemas-CDS-, en los términos que se establecen en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 2. Objeto. La Comisión Distrital de Sistemas -CDS- es el organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de tecnología informática y de comunicaciones se adoptan en todas las entidades

del Distrito Capital y el órgano asesor técnico de la Administración Distrital en dichas materias.

El objetivo fundamental de la Comisión Distrital de Sistemas lo constituye el diseño y la implementación del Sistema Distrital de Información SDI.

La Comisión Distrital de Sistemas respecto a la Política de Gobierno Digital antes estrategia de Gobierno en línea tendrá como objetivo, en los términos del Decreto Nacional 1008 de 2018, contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Para el efecto, la Comisión tendrá como objetivo adoptar, estructurar, consolidar, coordinar, orientar, divulgar y realizar el seguimiento de la Estrategia Distrital de “Gobierno en Línea”, actualmente Política de Gobierno Digital conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3. Funciones básicas. La Comisión Distrital de Sistemas cumplirá las siguientes funciones básicas:

1. Coordinar la gestión informática y de comunicaciones de las entidades del Distrito Capital.
2. Diseñar las políticas y estándares informáticos y de comunicaciones en el Distrito Capital.
3. Apoyar la formulación y desarrollo de proyectos informáticos y de comunicaciones.

ARTÍCULO 4. Funciones específicas. La Comisión Distrital de Sistemas cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. En materia de coordinación de la gestión informática y de comunicaciones de las entidades del Distrito Capital:

- a) Crear y liderar mecanismos de difusión e intercambio de conocimientos y experiencias en materia informática y de comunicaciones entre las entidades del Distrito Capital.
- b) Dar lineamientos en la armonización de políticas y estrategias informáticas y de comunicaciones entre la administración distrital y otras instancias territoriales, nacionales e internacionales.
- c) Promover el conocimiento de la existencia, disponibilidad y medios de acceso a la información de las entidades del Distrito Capital.
- d) Construir y mantener actualizada la información sobre los bienes, recursos, proyectos, planes y servicios informáticos y de comunicaciones de las entidades Distritales y facilitar su uso estratégico.

2. En el área de políticas y estándares informáticos y de comunicaciones:

- a) Establecer políticas y estándares para lograr el desarrollo armónico y coordinado de la informática y las comunicaciones de las entidades del Distrito Capital y verificar su cumplimiento.
- b) Fijar estándares para la normalización de los datos y el intercambio de información y servicios entre entidades distritales y entre éstas y la ciudadanía.
- c) Revisar las tendencias internacionales sobre modelos organizacionales para la coordinación de la informática gubernamental y proponer esquemas modernos para el Distrito.
- d) Definir y fijar estándares para promover la integración, cooperación, optimización y racionalización de los recursos informáticos y de comunicaciones.
- e) Definir y fijar los criterios mínimos para que la tecnología que se adquiera o desarrolle se pueda interconectar, con miras a lograr la intercomunicación de las entidades distritales.
- f) Desarrollar las funciones previstas y asumir las responsabilidades respecto a la estrategia de Gobierno en Línea.
- g) La Comisión Distrital de Sistemas formula la política orientada a la promoción y uso de software libre en los sectores central, descentralizado y las localidades del Distrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 279 de 2007.

3. De apoyo a la formulación y desarrollo de proyectos informáticos y de comunicaciones:

- a) Asesorar técnicamente, cuando lo considere necesario, la planeación, ejecución y el seguimiento de proyectos o componentes de proyectos informáticos y de comunicaciones de las entidades distritales.
- b) Diseñar y coordinar las estrategias de servicios de información al ciudadano en el Distrito Capital.
- c) Evaluar la viabilidad y conveniencia de los proyectos informáticos y de comunicaciones de impacto interinstitucional y la pertinencia de su ejecución, previa a la inscripción de los mismos ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
- d) Coordinar y asesorar a las entidades en la formulación de los proyectos informáticos y de comunicaciones de impacto interinstitucional con el fin de asignarles una denominación única y genérica en la inscripción y registro del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos ante el Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus

veces, que deberá ser utilizada por las entidades Distritales involucradas, y recomendar la ejecución total o parcial del proyecto por una sola entidad con el fin de obtener economías de escala.

- e) Investigar, evaluar, proponer y generar espacios para el aprovechamiento de nuevas soluciones tecnológicas en las entidades.
- f) Promover la transferencia de tecnología entre entidades distritales.
- e) Promover estrategias de vinculación de las comunidades científicas y académicas, el sector privado, otros gobiernos y la ciudadanía en los servicios de información de la Administración Distrital.

PARÁGRAFO: Las decisiones de la CDS deben alinearse con la normatividad nacional que resulte aplicable, teniendo en consideración los lineamientos del Gobierno Nacional en materia de TIC y la normatividad Distrital que resulte relevante.

ARTÍCULO 5. Integración de la Comisión Distrital de Sistemas. La Comisión Distrital de Sistemas – CDS, será presidida por el Alcalde Mayor o su delegado y estará integrada por los Directores o Jefes del área informática de las siguientes entidades del Distrito Capital, así:

1. Los Directores o Jefes del área informática de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y de las Secretarías Distritales de Gobierno, Hacienda, Salud, Planeación, Cultura, Recreación y Deporte, Ambiente, Movilidad, Hábitat, Integración Social, Desarrollo Económico y Educación.
2. Un representante de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá –ETB-, uno de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá –EEB- y uno de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB-.
3. Un representante de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
4. Un representante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
5. Los grupos de trabajo de la Comisión Distrital de Sistemas -CDS- son miembros permanentes de la Comisión.

Los órganos de control y la Veeduría Distrital podrán participar como invitados en las sesiones.

ARTÍCULO 6. Invitados permanentes. Para las Sesiones Plenarias o de Grupo de Trabajo que convoque la Comisión Distrital de Sistemas sobre la estrategia de “Gobierno en Línea”, serán invitados permanentes:

Un representante del Sistema de Gestión de Calidad del D.C. elegido por la Presidencia de la Comisión; la Directora Jurídica Distrital o su delegado, el Subsecretario de Servicio a la Ciudadanía o su delegado, el Director Distrital de Desarrollo Institucional o su delegado, el Director Distrital del Archivo o su delegado, el Director Distrital de Asuntos Disciplinarios o su delegado, el Director Distrital de Relaciones Internacionales o su delegado, el Jefe Oficina Asesora de Prensa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o su delegado, el Director Distrital de Impuestos o su delegado, el Director Distrital de Presupuesto o su delegado, el Director Distrital de Tesorería o su delegado, el Director Distrital de Contabilidad o su delegado, el Director Distrital de Crédito Público o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán invitados de forma transitoria aquellos funcionarios de las entidades públicas del DC y/o particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia de la Comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros de la Comisión Distrital de Sistemas y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán en virtud de los principios de moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7. Organización. De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 680 de 2001, la Comisión Distrital de Sistemas -CDS- contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Presidencia: La Comisión Distrital de Sistemas -CDS- será presidida por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar y liderar la gestión de la Comisión Distrital de Sistemas -CDS-.
2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptados por la Comisión Distrital de Sistemas -CDS- entre ellas el reglamento interno.
3. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
4. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
5. Aprobar el plan de trabajo anual de la Comisión Distrital de Sistemas -CDS- durante el primer bimestre de cada vigencia.

6. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
7. Suscribir el informe de gestión de la Comisión Distrital de Sistemas -CDS- acorde con los parámetros establecidos en el anexo 5 la resolución 233 de 2018 de la Secretaría General.
8. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
9. Dirimir los conflictos que pudieren surgir entre grupos de trabajo o dependencias de las entidades u organismos, respecto a la adopción o promoción de políticas asociadas a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
10. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, mantener el orden de la Comisión Distrital de Sistemas -CDS- y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Sistemas -CDS- será ejercida por quien designe el Secretario General de la Alcaldía Mayor D.C., y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.

10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
11. Crear, modificar o eliminar Grupos de Trabajo y definir aspectos relevantes sobre el particular, incluyendo sus funciones, duración, conformación, reportes a presentar, y aquellos que se requieran para su funcionamiento previa aprobación del Presidente de la CDS.
12. Solicitar informes a los miembros de la CDS.
13. Coordinar, directamente o con el apoyo de otras entidades que asistan a las reuniones de la CDS los aspectos logísticos para el funcionamiento de la Comisión.
14. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

La Secretaría Técnica de la Comisión respecto de la estrategia de “Gobierno en Línea” se encargará de las siguientes actividades:

1. Llevar el archivo.
2. Elaborar las actas.
3. Hacer las citaciones y convocatorias para las sesiones.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las decisiones que se adopten.
5. Presentar y remitir los informes y requerimientos respectivos.

ARTÍCULO 8. Grupos de trabajo. Son equipos operativos de la Comisión Distrital de Sistemas -CDS- cuyos integrantes son miembros permanentes de la Comisión. Por disposición de la Secretaría Técnica, también podrán participar otras entidades públicas o personas públicas o privadas. Los grupos de trabajo son los siguientes:

1. **Grupo de Trabajo de Información Georeferenciada:** A través del Grupo de Trabajo de Información Georeferenciada la Comisión Distrital de Sistemas -CDS- determinará los lineamientos técnicos y las políticas respecto de la coordinación de la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales del Distrito la cual es responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

El Grupo de Trabajo de Información Georeferenciada estará conformado por las siguientes entidades: La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Ambiente, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, el Instituto de Desarrollo Urbano,

la Empresa de Energía de Bogotá, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- E.S.P-, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y las demás entidades distritales que la Comisión Distrital de Sistemas .CDS- considere necesario incluir para cumplir sus propósitos.

El Grupo de Trabajo de Información Georeferenciada se activará, conformará y entrará en actividades solo en caso de que así lo solicite la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital al Secretario Técnico de la CDS.

2. **Grupo de Trabajo de Gobierno en Línea:** Está conformado por un representante del Sistema de Gestión de Calidad del D.C. elegido por la Presidencia de la Comisión; la Secretaria Jurídica Distrital o su delegado, el Director Distrital de Servicio al Ciudadano o su delegado, el Director Distrital de Desarrollo Institucional o su delegado, el Director del Archivo de Bogotá o su delegado, el Director Distrital de Asuntos Disciplinarios o su delegado, el Director Distrital de Relaciones Internacionales o su delegado, el Jefe Oficina Asesora de Prensa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o su delegado, el Director Distrital de Impuestos o su delegado, el Director Distrital de Presupuesto o su delegado, el Director Distrital de Tesorería o su delegado, el Director Distrital de Contabilidad o su delegado, el Director Distrital de Crédito Público o su delegado, y se activará por decisión de la Secretaría Técnica.
3. Los demás Grupos de Trabajo que cree la Secretaría Técnica, en caso de considerarlo pertinente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Grupos de Trabajo adelantarán actividades de análisis, diagnóstico y formulación de sugerencias, en el marco de las solicitudes que al respecto le formule la Secretaría Técnica de la CDS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los reportes, conclusiones e iniciativas de los Grupos de Trabajo se dirigirán exclusivamente a la Secretaría Técnica de la CDS y no serán obligatorios para las entidades Distritales, salvo que sean aprobados por la plenaria de la CDS u otra instancia competente.

PARÁGRAFO TERCERO: Salvo que la Secretaría Técnica señale requisitos de operación particulares para el Grupo de Trabajo, los coordinadores definirán y utilizarán los mecanismos que consideren más eficientes de comunicación y ejecución de las tareas, brindando a todos los integrantes la oportunidad de participación en los proyectos asignados al Grupo de Trabajo.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 9. Sesiones. La Comisión Distrital de Sistemas -CDS- sesionará mínimo semestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será realizada durante el primer bimestre de cada vigencia, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de tres (3) días hábiles. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Convocatorias: A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la deliberación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación

PARÁGRAFO TERCERO. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones contendrá información acerca de la fecha de la deliberación, el lugar de la sesión y el orden del día.

La convocatoria y sus anexos podrán ser enviados por el correo electrónico institucional a cada uno de los servidores públicos o contratistas vinculados a las entidades que la integran. Asimismo, es posible extender invitación a otros servidores públicos y a los particulares cuya presencia se estime pertinente para debatir los temas a tratar. Tal invitación se efectuará por los medios que se consideren más eficientes y no estará sujeta a las reglas de convocatoria acá señaladas.

ARTÍCULO 10. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los miembros permanentes de la Comisión Distrital de Sistemas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los tres (3) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

ARTÍCULO 11. Delegación. Los Jefes o Directores de las oficinas de tecnologías de la información de las entidades que conforman la CDS podrán delegar su participación en las personas que ellos designen, asumiendo la responsabilidad por las actuaciones del delegado. Esa designación debe ser previa y constar por cualquier medio escrito (análogo o digital) y ser remitida a la Secretaría Técnica de la CDS. Los delegados no podrán invocar falta de facultades para participar y votar en representación de la entidad.

ARTÍCULO 12. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia de la Comisión Distrital de Sistemas, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

ARTÍCULO 13. Actas. De las sesiones de la Comisión Distrital de Sistemas, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estas deberán anexarse al acta en medio físico o magnético. Las decisiones de la CDS se adoptarán mediante acuerdos, los cuales deben ser suscritos por su Presidente y Secretario Técnico.

Las políticas, estrategias y recomendaciones de la Comisión Distrital de Sistemas, serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Distrito Capital que conformen la misma.

El Presidente de la CDS deberá dar a conocer los acuerdos de la CDS de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y se encargará de la numeración y publicación de las mismas.

ARTÍCULO 15. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días hábiles después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

ARTÍCULO 16. Informes. El Presidente de la CDS preparará y remitirá al Concejo de Bogotá D.C. los informes que por disposición de algún Acuerdo o Decreto Distrital deban ser presentados ante dicha corporación. Los integrantes de la CDS están obligados a enviar los informes que les sean solicitados por parte del presidente o el secretario técnico, dentro de los plazos señalados por ellos.

ARTÍCULO 17. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

ARTÍCULO 18. Vigencias y derogatorias. La presente resolución de la Comisión Distrital de Sistemas, regirá a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución CDS 01 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

CÉSAR OCAMPO CARO

Presidente

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA

Secretario Técnico

DECRETO DE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÀ, D.C.

Decreto Número 348

(Junio 14 de 2019)

“Por medio del cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÀ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que la Nación ha venido regulando las obligaciones contingentes de manera integral, entre otras, mediante la Ley 448 de 1998, “*Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público*”, la Ley 819 de 2003, “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, la Ley 1508 de 2012, “*Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones*”, los Decretos Únicos Reglamentarios del Sector Administrativo de Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y del Sector Administrativo de Planeación 1082 de 2015.

Que los artículos 11 y 27 de la Ley 1508 de 2012 establecen que para la contratación mediante el esquema de Asociación Público Privada – APP, se debe cumplir con lo dispuesto por la Ley 448 de 1998 respecto de las obligaciones contingentes.

Que en particular, el artículo 2.4.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 determina que “*En los términos del párrafo del artículo primero de la Ley 448 de 1998, son obligaciones contingentes aquéllas en virtud de las cuales alguna de las entidades seña-*

ladas en el artículo 2.4.1.8 del presente título, estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.”

Que el Artículo 2.4.1.13. del precitado Decreto Único Reglamentario establece que, cuando se trate de contratos a cargo de las entidades del orden nacional o descentralizado del mismo nivel, la dependencia de planeación del organismo rector del respectivo sector administrativo deberá conceptuar sobre la adecuación de tales contratos a la política de riesgo contractual del Estado establecida por el Consejo de Política Económica y Social, CONPES. De igual manera, las dependencias de planeación de las entidades territoriales deberán emitir concepto acerca del ajuste de los contratos de dichas entidades y de sus entidades descentralizadas a la política de riesgo contractual del Estado señalada por el Consejo de Política Económica y Social, CONPES.

Que el Decreto Distrital 175 de 2004, *“Por el cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C.”*, fue expedido hace 15 años con el fin de coordinar la implementación de las normas sobre obligaciones contingentes en el Distrito Capital.

Que en el marco de la mejora continua es procedente la actualización de la reglamentación Distrital en materia de obligaciones contingentes, de acuerdo con la normativa que ha expedido recientemente el gobierno nacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Objeto y ámbito de aplicación. El presente Decreto tiene como objeto asignar funciones y establecer el ámbito de aplicación, respecto de las obligaciones contingentes originadas en operaciones de crédito público, en los contratos públicos distritales y en los procesos judiciales en contra y mecanismos alternativos de solución de conflictos, para las entidades Distritales que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital en la forma que se indica en el presente Decreto.

Para efectos de este Decreto se entenderán como aquellas Obligaciones contingentes derivadas de contratos públicos distritales, las que cumplan con una de las siguientes condiciones:

- a) Que en virtud de las normas nacionales que regulan las obligaciones contingentes contractuales, requieran surtir trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
- b) Aquellas obligaciones contingentes que se originen en los demás contratos de concesión y

aquellos contratos que desarrollen esquemas de participación privada en proyectos de infraestructura y servicios públicos”.

ARTÍCULO 2º.- Políticas, lineamientos y metodologías. La Secretaría Distrital de Hacienda expedirá las políticas, lineamientos y/o metodologías para la gestión de las obligaciones contingentes distritales que de conformidad con la normativa vigente no surtan trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría Distrital de Hacienda podrá adoptar las metodologías emitidas por la Nación.

Las Entidades Distritales serán las directas responsables de la identificación, valoración, análisis y gestión de las obligaciones contingentes que se generen a cargo de su entidad.

Las entidades distritales que conforman el Presupuesto Anual, los Fondos de Desarrollo Local, así como las empresas industriales y comerciales del Estado distritales, cuyos proyectos requieran recursos del nivel central para financiar las obligaciones contingentes del contrato, y que vayan a contraer obligaciones contingentes contractuales a las que se refiere el literal b) del artículo 1º, deberán remitir y exponer a la Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos que ésta determine y de conformidad con la metodología expedida o adoptada por ésta, la valoración de dichas obligaciones para el análisis y aprobación, previo a la apertura del respectivo proceso de selección. En los casos en los cuales, no se haya expedido o adoptado una metodología de valoración por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, estas entidades deberán efectuar la valoración conforme a una metodología adecuada al respectivo proyecto, la cual deberá someterse a la aprobación de la Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos que ésta determine.

ARTÍCULO 3º. - Reporte y registro de Obligaciones Contingentes de las Entidades. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán reportar a la Secretaría Distrital de Hacienda la información de todas sus obligaciones contingentes en los términos establecidos por ésta, para su seguimiento y consolidación. Así mismo, deberán registrar en el Sistema Único de información de procesos judiciales de Bogotá –SIPROJ-WEB, administrado por la Secretaría Jurídica Distrital, la información relacionada con las obligaciones contingentes derivadas de procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

ARTÍCULO 4º.- Del concepto de adecuación a política de riesgo contractual del Estado. La Secretaría Distrital de Planeación emitirá el concepto de adecuación a la política de riesgo contractual del Estado en contratos de concesión y aquellos que desarrollen

esquemas de participación privada en proyectos de infraestructura y servicios públicos, para lo cual, las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán solicitarlo a esta entidad, de conformidad con la normativa vigente aplicable y en los términos que defina dicha Secretaría.

Sí con posterioridad al pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Planeación, surgen cambios que modifiquen la estructura o el esquema de asignación de riesgos, deberá solicitarse nuevamente la validación del concepto de adecuación a la política de riesgo contractual del Estado.

ARTÍCULO 5°. Sostenibilidad fiscal. La Secretaría Distrital de Hacienda emitirá el concepto sobre la compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del valor de las obligaciones contingentes originadas en operaciones de crédito público u otros contratos públicos distritales.

Cuando las entidades reguladas en el presente Decreto pretendan pactar obligaciones contingentes en operaciones de crédito público u otros contratos públicos distritales, que no sean compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo o cuyo valor sea indeterminado, deberán solicitar al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- la autorización para asumir dichas obligaciones, con su respectivo esquema de mitigación.

ARTÍCULO 6°. - Manejo presupuestal de las obligaciones contingentes. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 448 de 1998, las entidades que se rigen por las normas del presupuesto público distrital deberán incluir en el rubro de servicio de la deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles erogaciones derivadas de las obligaciones contingentes a su cargo.

ARTÍCULO 7°. Mecanismos alternativos de cobertura de obligaciones contingentes. La Secretaría Distrital de Hacienda podrá establecer mecanismos alternativos de cobertura de obligaciones contingentes para atender las obligaciones contingentes contractuales enunciadas en el literal b) del artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y deroga el Decreto Distrital 175 de 2004, los artículos 35 y 36 del Decreto Distrital 216 de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital Hacienda

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN DE 2019

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 1570-DDI-024045,2019EE 121480 (Junio 14 de 2019)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 127 Registros, Anexo No. 2 con 79 Registros, Anexo No. 3 con 19 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO
COBRO PREJURIDICO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO

CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	REQUERIMIENTO ESPECIAL
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO

Profesional Universitario

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018



El deber de dar,
el derecho a recibir

DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1570-DDI-024045 DEL 14 DE JUNIO DE 2019



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber: Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuenta Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI020371	2019EE109654	201401100100164595	VILLARRAGA TUNJANO PEDRO	23.159	PREDIAL	AAA0059HEEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 75 89Q 62	5/6/2019	CERRADO
DDI020378	2019EE109661	201401100100165203	MEDINA MARINO PEDRO ALFONSO	24.726	PREDIAL	AAA0061INEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 69A 72A 32	6/6/2019	CERRADO
DDI020432	2019EE109715	201401100100179463	SUCESION ILIQUIDA DE HERRERA DANIELS GUSTAVO	25.320	PREDIAL	AAA0127APZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 82 15 22 AP 302	5/6/2019	CERRADO
DDI018218	2019EE92194	201901800300012332	SUCESION ILIQUIDA DE OLMOS GUAQUETA ANANIAS	48.252	PREDIAL	AAA0007UJWW	RESOLUCIÓN DE PRE-SCRIPCIÓN	10/05/2019	2014	KR 7 24 16 SUR	7/6/2019	NO RESIDE
DDI018218	2019EE92194	201901800300012332	SUCESION ILIQUIDA DE OLMOS GUAQUETA ANANIAS	48.252	PREDIAL	AAA0002KPOM	RESOLUCIÓN DE PRE-SCRIPCIÓN	10/05/2019	2014	KR 7 24 16 SUR	7/6/2019	NO RESIDE
DDI018218	2019EE92194	201901800300012332	SUCESION ILIQUIDA DE OLMOS GUAQUETA ANANIAS	48.252	PREDIAL	AAA0002KREP	RESOLUCIÓN DE PRE-SCRIPCIÓN	10/05/2019	2014	KR 7 24 16 SUR	7/6/2019	NO RESIDE
DDI018233	2019EE92400	201401200100022040	SUCESION ILIQUIDA DE OLMOS GUAQUETA ANANIAS	48.252	PREDIAL	AAA0002KREP	RESOLUCIÓN DE PRE-SCRIPCIÓN	10/05/2019	2013	KR 7 24 16 SUR	7/6/2019	NO RESIDE
DDI020438	2019EE109721	201401100100181548	SUCESION ILIQUIDA DE MORALES SALAMANCA VICTOR	89.844	PREDIAL	AAA0155IREP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	KR 82 72 43	5/6/2019	NO RESIDE
DDI020340	2019EE109623	201401100100160180	SUCESION ILIQUIDA DE MORA ROA VICTOR JULIO	96.639	PREDIAL	AAA00035NOXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	KR 107A 141A 46 AP 101	5/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020392	2019EE109675	201401100100167471	SUCESION ILIQUIDA DE CASAS CASALLAS LUIS EDUARDO	126.161	PREDIAL	AAA0075ZZDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 23D 80B 73	6/6/2019	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1570-DDI-024045 DEL 14 DE JUNIO DE 2019

El deber de dar, al derecho a recibir.

DDI020379	2019EE109662	201401100100165217	SUCESION ILIQUIDA DE JIMENEZ CRUZ ANTONIO	156.430	PREDIAL	AAA00061MSLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 68 74A 11	6/6/2019	CERRADO
DDI020082	2019EE107452	2019011001000004740	SUCESIÓN ILIQUIDA DE AVILA SERRANO ALFONSO	158.232	PREDIAL	AAA00002ZKYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014, 2015, 2016, 2017, 2018	CL 10 SUR 1 56	7/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020395	2019EE109678	2014011001001681103	ROMERO FLOREZ ANTONIO	172.129	PREDIAL	AAA0079TOSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	KR 15 11 26	5/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020136	2019EE107506	2019011001000004767	SUCESIÓN ILIQUIDA DE ORTIZ CHACON PABLO EMILIO	227.546	PREDIAL	AAA0148CAXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014, 2015, 2016, 2017	CL 42A SUR 80G 05	10/6/2019	CERRADO
DDI020102	2019EE107472	2019011001000008848	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GUTIERREZ MATORGA PEDRO PABLO	287.343	PREDIAL	AAA0080NEKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014, 2015, 2016,	CL 32A 10D 32 SUR	7/6/2019	CERRADO
DDI020348	2019EE109631	201401100100161022	SUCESION ILIQUIDA DE GALVIS ESLAVA JORGE ARTURO	2.700.286	PREDIAL	AAA0039MWJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	KR 38 16 31 SUR	6/6/2019	NO RESIDE
DDI020429	2019EE109712	201401100100176625	SUCESION ILIQUIDA DE FERRO GOMEZ SIMON	2.928.713	PREDIAL	AAA0115PJJLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 185 8 33	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020430	2019EE109713	201401100100176626	SUCESION ILIQUIDA DE FERRO GOMEZ SIMON	2.928.713	PREDIAL	AAA0115PJMIR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 185 8 33	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020411	2019EE109694	201401100100170561	SUCESION ILIQUIDA DE SILVA GAONA MILTON GERMAN	3.281.656	PREDIAL	AAA0090KOKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 51A 6A 54 AP 401	6/6/2019	CERRADO
DDI020323	2019EE109606	201401100100157864	SUCESION ILIQUIDA DE CUESTA VALERO PEDRO RAMON	4.290.704	PREDIAL	AAA0011TYRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 10A SUR 14A 23	6/6/2019	CERRADO
DDI020337	2019EE109620	201401100100159762	SUCESION ILIQUIDA DE SALAZAR VALENCIA JOSE GUSTAVO	17.000.922	PREDIAL	AAA0034MYKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 6A 15A 54	5/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020407	2019EE109690	201401100100168525	SUCESION ILIQUIDA DE MEDINA GIL JORGE HUGO	17.065.533	PREDIAL	AAA0085WFXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 63B 27 08	5/6/2019	NO RESIDE
DDI020144	2019EE107514	2019011001000005157	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GALINDO ROJAS HECTOR EDUARDO	17.089.296	PREDIAL	AAA0181MJSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014, 2015, 2016, 2017, 2018	KR 90 154A 82 IN 1	7/6/2019	CERRADO
DDI020386	2019EE109669	201401100100166321	LAYTON RODRIGUEZ ALVARO	17.094.735	PREDIAL	AAA0070IFNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 76A 119 26	6/6/2019	CERRADO
DDI020104	2019EE107474	2019011001000005203	SEFULVEDA ACEVEDO EMIRO ALEXIS	17.168.187	PREDIAL	AAA0084AXDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014, 2018	CL 61 16 58	7/6/2019	NO RESIDE
DDI020350	2019EE109633	201401100100161320	SUCESION ILIQUIDA DE ESTEVEZ BRETON CARDONIA GUSTAVO ALONSO	19.137.427	PREDIAL	AAA0040PJXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 80 BIS 83 27	5/6/2019	CERRADO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1570-DDI-024045 DEL 14 DE JUNIO DE 2019

El deber de dar,
al derecho a recibir.



DDI020081	2019EE107461	201901100100006512	SUCESIÓN ILIQUIDA DE AMAYA BAHAMON GUSTAVO	19.246.430	PREDIAL	AAA00047PBOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014, 2016	CL 12 20 32	7/6/2019	CERRADO
DDI020084	2019EE107464	201901100100006605	CORDOBA ROMERO CESAR AUGUSTO DE JESUS	19.444.563	PREDIAL	AAA00057METO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014, 2016	AK 72 147 04	7/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020343	2019EE109626	201401100100160605	SUCESION ILIQUIDA DE NIÑO DE MALDONADO ANA MERCEDES	20.038.027	PREDIAL	AAA00037WSAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	KR 55 2 56	6/6/2019	CERRADO
DDI020372	2019EE109655	201401100100164621	SUCESION ILIQUIDA DE HERRERA DE VELASQUEZ CARMEN	20.076.090	PREDIAL	AAA00059JNWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	AK 70 74 B 11	5/6/2019	NO RESIDE
DDI020401	2019EE109684	201401100100168651	SUCESION ILIQUIDA DE RAMOS DE SIERRA IBANIA	20.095.600	PREDIAL	AAA00083CARJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 44 15A 48	6/6/2019	CERRADO
DDI020352	2019EE109635	201401100100161454	SUCESION ILIQUIDA DE ROJAS LEIVA MARIATILIA	20.096.712	PREDIAL	AAA0041MRZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 62 BIS SUR 18 J 39	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020353	2019EE109636	201401100100161455	SUCESION ILIQUIDA DE ROJAS LEIVA MARIATILIA	20.096.712	PREDIAL	AAA0041MSAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 62 BIS SUR 18 J 39	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020354	2019EE109637	201401100100161456	SUCESION ILIQUIDA DE ROJAS LEIVA MARIATILIA	20.096.712	PREDIAL	AAA0041MSBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 62 BIS SUR 18 J 39	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020108	2019EE107478	201901100100006985	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DE BEDOUT DE FUENTES JUANA SILVIA	20.162.663	PREDIAL	AAA00091TEHOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014, 2015, 2016, 2017	KR 13 57 27 IN 1	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020088	2019EE107458	201901100100005470	ARENAS DE FUENTES ANA FIDELIA	20.193.133	PREDIAL	AAA0029KLYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014, 2018	CL 20 13 50	7/6/2019	CERRADO
DDI020417	2019EE109700	201401100100171849	SUCESION ILIQUIDA DE FUENTES DE PARDO ERNESTINA	20.242.803	PREDIAL	AAA00096PCTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 88 13A 27	5/6/2019	CERRADO
DDI020317	2019EE109577	201401100100157086	SUCESION ILIQUIDA DE SALCEDO DE GALEANO BLANCA LILIA	20.537.007	PREDIAL	AAA0001LUTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 94A 47 80 AP 302	5/6/2019	CERRADO
DDI020416	2019EE109659	201401100100171429	SUCESION ILIQUIDA DE PRIETO DE RODRIGUEZ EDELMIRA	23.257.384	PREDIAL	AAA00084HZFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	KR 14 75 12 AP 301	5/6/2019	NO RESIDE
DDI020388	2019EE109671	201401100100168568	PEÑA DE CASTRO TERESA DE JESUS	24.451.815	PREDIAL	AAA0072TYKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	CL 17A 16 53	5/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020442	2019EE109725	201401100100186505	SUCESION ILIQUIDA DE MARTINEZ JOSEFINA	28.975.414	PREDIAL	AAA0215ZLSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	KR 8 N 9 13	6/6/2019	CERRADO
DDI020424	2019EE109707	201401100100175595	BRAVO SARRIA GLORIA INES	30.284.022	PREDIAL	AAA0111XTRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	KR 10 134 07 OF 208	5/6/2019	NO RESIDE



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1570-DDI-024045 DEL 14 DE JUNIO DE 2019

El deber de dar, al derecho a recibir.

DDI020399	2019EE109682	201401100100168610	SUCESION ILIQUIDA DE LINDARTE DUARTE LUCILA	41.309.254	PREDIAL	AAA008ZZCEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	KR 25 39A 77	6/6/2019	CERRADO
DDI020387	2019EE109670	201401100100166372	PATIÑO MALDONADO MARIA PRUDENCIA	41.386.710	PREDIAL	AA00071PXXL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/05/2019	2014	AV CL 24 51-40 OF 303	7/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020123	2019EE107483	201901100100005773	ORDOÑEZ VILLAMARIN EGDALY	41.769.297	PREDIAL	AAA0119NJIUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014	KR 56A 136 71	7/6/2019	CERRADO
DDI019836	2019EE106505	201903100276004265	PADRO DAZA LUCIANA ESTHER	49.733.036	VEHICULOS	BEM487	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	AV 19 104 94	6/6/2019	NO RESIDE
DDI019840	2019EE106509	201903100276004269	ROJAS GAMEZ LUZ MARINA	51.611.694	VEHICULOS	SDD812	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	CL 62 7 33 AP 404	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019849	2019EE106518	201903100276004278	CHAPARRO ARIZA GLORIA ENETH	51.720.843	VEHICULOS	AOG466	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	CL 77 112 15	5/6/2019	NO RESIDE
DDI019855	2019EE106524	201903100276004284	RINCON ALMANZA ARACELI	51.930.434	VEHICULOS	CYEZ19	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 66 3 51 BRR LA PRADERA	6/6/2019	CERRADO
DDI019862	2019EE106531	201903100276004291	ARIAS GUERRERO ALEXANDRA	52.054.736	VEHICULOS	MBO884	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	CL 88 17 60	5/6/2019	NO RESIDE
DDI019865	2019EE106534	201903100276004295	MARTINEZ QUIROGA NELLY CECILIA	52.106.541	VEHICULOS	SFN444	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 68D 24A 50 AP 201 IN 4	6/6/2019	NO RESIDE
DDI019868	2019EE106537	201903100276004298	RODRIGUEZ ROBOYO ANA SATURIA	52.182.652	VEHICULOS	BFT214	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	KR 78C 581 42 SUR	7/6/2019	CERRADO
DDI019870	2019EE106539	201903100276004300	RODRIGUEZ ROBOYO ANA SATURIA	52.182.652	VEHICULOS	SGZ914	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 78C 581 42 SUR	7/6/2019	CERRADO
DDI019875	2019EE106544	201903100276004300	LOPEZ MONSERATE DIANA ELIZABETH	52.230.536	VEHICULOS	IEI853	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2015	KR 7 52 01 SUR	10/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019878	2019EE106547	201903100276004302	TELLEZ CARDOZO PATRICIA	52.230.536	VEHICULOS	SHG264	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 7 52 01 SUR	10/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019875	2019EE106544	201903100276004305	CASTELLANOS ACOSTA NATALIA	52.470.649	VEHICULOS	SBF328	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	TV 81F 34A 82 SUR	6/6/2019	NO RESIDE
DDI019878	2019EE106547	201903100276004309	MENDEZ DUSSAN JAIDY	52.694.819	VEHICULOS	BMU435	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	CL 81 9 24 AP 406	7/6/2019	NO RESIDE
DDI019882	2019EE106551	201903100276004313	FIORILLO COY MARIA CLAUDIA	55.189.099	VEHICULOS	LLE683	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	CL 19 6 68 OF 1400	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019886	2019EE106555	201903100276004317	QUINTERO ARAUJO RICARDO DEL ROSARIO	66.957.387	VEHICULOS	BZR946	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	CL 140 19 21 AP 202	5/6/2019	CERRADO
DDI019889	2019EE106558	201903100276004320	SANDOVAL VASQUEZ HUGO ALFREDO	77.037.133	VEHICULOS	AAI214	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	AC 138 54 60 ET 2 CA 79	6/6/2019	NO RESIDE
DDI020013	2019EE106743	201903100276004325	GARCIA UTSMAN WILLIAM ALFONSO	79.054.953	VEHICULOS	ALC11	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2015, 2016	CL 68B 73A 73	6/6/2019	DESCONOCIDO
				79.110.866	VEHICULOS	BFC934	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 4 10 27	4/6/2019	DESCONOCIDO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1570-DDI-024045 DEL 14 DE JUNIO DE 2019

El deber de dar,
al derecho a recibir.



DDI019894	2019EE106563	201903100276004326	ALFONSO MORENO JOSE ANGEL	79.115.203	VEHICULOS	IBE286	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	KR 25 65 33	5/6/2019	NO RESIDE
DDI019898	2019EE106567	201903100276004330	GOMEZ CASABIANCA LUIS HENRIQUE	79.141.742	VEHICULOS	BKL179	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 70G BIS 120 03	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019900	2019EE106569	201903100276004332	POSADA RODRIGUEZ ARTURO CARLOS TOMAS	79.148.485	VEHICULOS	BJS742	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 27 53 11 OF 204	6/6/2019	CERRADO
DDI019902	2019EE106571	201903100276004334	GONZALEZ PAVA EDGARD	79.151.283	VEHICULOS	AFG07	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	CL 80 19 10 AP 102	5/6/2019	CERRADO
DDI019902	2019EE106571	201903100276004334	GONZALEZ PAVA EDGARD	79.151.283	VEHICULOS	ALB985	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	CL 80 19 10 AP 102	5/6/2019	CERRADO
DDI019902	2019EE106571	201903100276004334	GONZALEZ PAVA EDGARD	79.151.283	VEHICULOS	BHJ082	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	CL 80 19 10 AP 102	5/6/2019	CERRADO
DDI019903	2019EE106572	201903100276004335	CASTRO FRANCO CESAR OSWALDO	79.151.822	VEHICULOS	CAU774	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	CL 145 7F 37 AP 202	5/6/2019	NO RESIDE
DDI018703	2019EE94917	201901100259003299	CHURQUE MARTINEZ JANER ANDERSON	79.170.678	PREDIAL	AAA0041JPMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 3 4 24 LOCALIDAD D ESTE UBATE	06-06-19	NO RESIDE
DDI018703	2019EE94917	201901100259003299	CHURQUE MARTINEZ JANER ANDERSON	79.170.678	PREDIAL	AAA0041JPOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/05/2019	2014	KR 3 4 24 LOCALIDAD D ESTE UBATE	06-06-19	NO RESIDE
DDI019905	2019EE106574	201903100276004337	ROA GARCIA CESAR HUMBERTO	79.204.384	VEHICULOS	AFE219	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	KR 17 62 10	5/6/2019	NO RESIDE
DDI019908	2019EE106577	201903100276004341	LEON GUATAQUI JORGE ENRIQUE	79.252.758	VEHICULOS	ASB977	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	DG 46-19 59 AP 502	5/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019919	2019EE106644	201903100276004347	BUITRAGO RODRI- GUEZ ENRIQUE BAUDELINO	79.330.680	VEHICULOS	ARE800	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 28A 63A 09	11/6/2019	CERRADO
DDI019920	2019EE106645	201903100276004348	CASTRO PALOMO LUIS EDUARDO	79.354.285	VEHICULOS	AND383	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	CL 72B SUR 89A 22	7/6/2019	CERRADO
DDI019921	2019EE106646	201903100276004349	SIERRA AVILA JORGE HUMBERTO	79.356.252	VEHICULOS	OOA051	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	TV 65B 1 49	7/6/2019	CERRADO
DDI019922	2019EE106647	201903100276004350	ALVAREZ QUINTERO JUAN CARLOS	79.361.109	VEHICULOS	BNN052	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	CR 21 102 12 AP 404	7/6/2019	NO RESIDE
DDI019928	2019EE106653	201903100276004356	MARTINEZ BAYONA GERMAN	79.487.159	VEHICULOS	LGC379	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	KR 21 146 65 BL 1 AP 801	7/6/2019	REHUSADO
DDI019929	2019EE106654	201903100276004357	TOVAR DIAZ JAVIER EDUARDO	79.491.619	VEHICULOS	BBR476	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	CL 87 49C 31	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019937	2019EE106662	201903100276004365	FERNANDEZ GOMEZ PEDRO RODRIGO SANTIAGO	79.591.346	VEHICULOS	BOA559	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 13 96 67 OF 308	7/6/2019	NO RESIDE
DDI019940	2019EE106665	201903100276004368	DURAN VEGA CAR- LOS ALBERTO	79.616.556	VEHICULOS	ALI666	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	AK 7 26 20 PI 21	7/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019947	2019EE106672	201903100276004376	MEJIA MEJIA LAZARO NICOLAS	79.779.610	VEHICULOS	AKJ81	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	CL 123 15A 47 AP 603	7/6/2019	NO RESIDE



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1570-DDI-024045 DEL 14 DE JUNIO DE 2019

El deber de dar, al derecho a recibir.



DDI019950	2019EE106675	201903100276004379	GUABA TORRES GRIMALDO	79.993.382	VEHICULOS	PXK15C	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	KR 89B 56F 07 SUR	7/6/2019	CERRADO
DDI019956	2019EE106681	201903100276004385	RODRIGUEZ CEPEDA OSCAR DARIO	80.410.029	VEHICULOS	KBG329	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	CL 51 9 65 LC	7/6/2019	NO RESIDE
DDI019957	2019EE106682	201903100276004386	SANDOVAL ZAMBRANO IGNACIO	80.413.783	VEHICULOS	AEE136	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 13 88 17 AP 304	7/6/2019	NO RESIDE
DDI019958	2019EE106683	201903100276004387	HURTADO GOMEZ CARLOS RAFAEL	80.419.680	VEHICULOS	DCM295	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	DG 107 N 6 80 ED CORDOBA AP 401	7/6/2019	CERRADO
DDI019964	2019EE106689	201903100276004383	SANCHEZ CASTRO JAVIER	93.285.022	VEHICULOS	AGB849	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	DG 45B SUR 13M 1B	10/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020580	2019EE111123	201901100110047978	BLU LOGISTICS COLOMBIA SAS	830.008.524	PREDIAL	AAA0410QOQQ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	31/05/2019	2016	KR 54 5 C 33	7/6/2019	CERRADO
DDI02103	2019EE107473	201901100100006081	REGA SOCIEDAD EN-COMANDITA SIMPLE	830.021.027	PREDIAL	AAA0084ATUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014, 2015, 2016, 2017, 2018	KR 15 54 33	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019973	2019EE106688	201903100276004404	MANAGEMENT AND TECHNOLOGY FOR COMPETITIVENESS LIMITADA	830.089.601	VEHICULOS	ATG709	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 71D 3 75	7/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019974	2019EE106699	201903100276004405	AERO VACACIONES LTDA	830.066.650	VEHICULOS	GUG732	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	KR 1G 48R 59 SUR BRR DIANA TURBAY	10/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019977	2019EE106702	201903100276004408	CELLPROCOM AUDIOVISUALES S EN C S	830.088.228	VEHICULOS	BYN887	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 104A 71D 16	7/6/2019	CERRADO
DDI019980	2019EE106705	201903100276004411	FABRIMET S A S	830.124.234	VEHICULOS	BTQ786	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	AK 89B 54 SUR 11P 1 BRR BS CALDAS	10/6/2019	CERRADO
DDI019982	2019EE106707	201903100276004413	INVERSIONES MA-SAHU S EN C	830.507.477	VEHICULOS	BZH343	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	CL 137A 98A 23	7/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019983	2019EE106708	201903100276004414	AUTOMERCANTIL LIMITADA	860.001.611	VEHICULOS	OAA938	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2018	AV EL DORADO 70 25	7/6/2019	NO RESIDE
DDI019983	2019EE106708	201903100276004414	AUTOMERCANTIL LIMITADA	860.001.611	VEHICULOS	OAA942	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2018	AV EL DORADO 70 25	7/6/2019	NO RESIDE
DDI019983	2019EE106708	201903100276004414	AUTOMERCANTIL LIMITADA	860.001.611	VEHICULOS	OAA943	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2018	AV EL DORADO 70 25	7/6/2019	NO RESIDE
DDI019983	2019EE106708	201903100276004414	AUTOMERCANTIL LIMITADA	860.001.611	VEHICULOS	OAA950	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2018	AV EL DORADO 70 25	7/6/2019	NO RESIDE
DDI019983	2019EE106708	201903100276004414	AUTOMERCANTIL LIMITADA	860.001.611	VEHICULOS	OAB794	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2018	AV EL DORADO 70 25	7/6/2019	NO RESIDE
DDI019983	2019EE106708	201903100276004414	AUTOMERCANTIL LIMITADA	860.001.611	VEHICULOS	OAD978	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2018	AV EL DORADO 70 25	7/6/2019	NO RESIDE
DDI019983	2019EE106708	201903100276004414	AUTOMERCANTIL LIMITADA	860.001.611	VEHICULOS	OAI028	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2015, 2016, 2018	AV EL DORADO 70 25	7/6/2019	NO RESIDE



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1570-DDI-024045 DEL 14 DE JUNIO DE 2019

El deber de dar,
al derecho a recibir.



DDI019986	2019EE106711	201903100276004417	INDUSTRIAS ALI-MENTICIAS ARETAMA S.A.	860.047.483	VEHICULOS	BAZ873	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	CL 41 SUR 90C 21	11/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019987	2019EE106712	201903100276004418	CASTAÑO HUERTAS Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.264	VEHICULOS	ADE859	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	AK 11 93.53 OF 305	7/6/2019	NO RESIDE
DDI020083	2019EE107453	2019011001100006151	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VITELMA	860.509.791	PREDIAL	AAA0000HWMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014, 2018	KR 8 ESTE 8C 24 SUR	10/6/2019	CERRADO
DDI020083	2019EE107453	2019011001100006151	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VITELMA	860.509.791	PREDIAL	AAA0000HWNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014, 2018	KR 8 ESTE 8C 24 SUR	10/6/2019	CERRADO
DDI020083	2019EE107453	2019011001100006151	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VITELMA	860.509.791	PREDIAL	AAA0000HWOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014, 2015, 2016, 2017, 2018	KR 8 ESTE 8C 24 SUR	10/6/2019	CERRADO
DDI019990	2019EE106715	201903100276004421	CUPTIEMBRÉS LLAN-ORIENTE LIMITADA	860.524.430	VEHICULOS	AEF031	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 18 56A 36	7/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020124	2019EE107494	2019011001100006166	SOCIEDAD MEDINA Y NUNEZ ARQUIT	863.532.040	PREDIAL	AA0120LNDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/05/2019	2014, 2015, 2016, 2017, 2018	CL 124 70H 30	7/6/2019	CERRADO
DDI020232	2019EE108815	201801100185056364	FONDO DE INVER-SIONES INMOBILIAR- IAS S.A.S	900.036.967	PREDIAL	AAA0213ENWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/05/2019	2014, 2015, 2016	CL 77A 90 77	4/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020232	2019EE108815	201801100185056364	FONDO DE INVER-SIONES INMOBILIAR- IAS S.A.S	900.036.967	PREDIAL	AAA0227SKUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/05/2019	2014, 2015, 2016	CL 77A 90 77	4/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020232	2019EE108815	201801100185056364	FONDO DE INVER-SIONES INMOBILIAR- IAS S.A.S	900.036.967	PREDIAL	AAA0227STYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/05/2019	2014, 2015, 2016	CL 77A 90 77	4/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019996	2019EE106721	201903100276004428	SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CON-SULTORIA	900.237.555	VEHICULOS	RKL293	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 15A 8 31	7/6/2019	DESCONOCIDO
DDI019997	2019EE106722	201903100276004429	CONSULTORES INTEGRALES DE RIESGOS SAS	900.258.349	VEHICULOS	NDX863	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	KR 12 BIS 20 25 SUR BRR SAN JOSE SUR	10/6/2019	DESCONOCIDO
DDI020015	2019EE106745	201903100276004431	J M AUTOMOVILES LTDA	900.291.030	VEHICULOS	BCR236	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2016	KR 1A 2 72	6/6/2019	NO RESIDE
DDI020015	2019EE106745	201903100276004431	J M AUTOMOVILES LTDA	900.291.030	VEHICULOS	BIH440	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014, 2016	KR 1A 2 72	6/6/2019	NO RESIDE
DDI020015	2019EE106745	201903100276004431	J M AUTOMOVILES LTDA	900.291.030	VEHICULOS	OGO527	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2016	KR 1A 2 72	6/6/2019	NO RESIDE
DDI020015	2019EE106745	201903100276004431	J M AUTOMOVILES LTDA	900.291.030	VEHICULOS	RQG628	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2016	KR 1A 2 72	6/6/2019	NO RESIDE
DDI020015	2019EE106745	201903100276004431	J M AUTOMOVILES LTDA	900.291.030	VEHICULOS	RIC517	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	KR 1A 2 72	6/6/2019	NO RESIDE



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1570-DDI-024045 DEL 14 DE JUNIO DE 2019

El deber de dar,
al derecho a recibir.



DDI020232	2019EE108815	201801100185056364	INVERSIONES PARANUAS S S EN LIQUIDACION	900.412.655	PREDIAL	AAA0213ENWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/05/2019	2014, 2015, 2016	CL 122 15 09 OF 511 512	5/6/2019	NO RESIDE
DDI020232	2019EE108815	201801100185056364	INVERSIONES PARANUAS S S EN LIQUIDACION	900.412.655	PREDIAL	AAA0227SKUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/05/2019	2014, 2015, 2016	CL 122 15 09 OF 511 512	5/6/2019	NO RESIDE
DDI020232	2019EE108815	201801100185056364	INVERSIONES PARANUAS S S EN LIQUIDACION	900.412.655	PREDIAL	AAA0227STYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/05/2019	2014, 2015, 2016	CL 122 15 09 OF 511 512	5/6/2019	NO RESIDE
DDI020232	2019EE108815	201801100185056364	INVERSIONES RYF SAS	900.588.168	PREDIAL	AAA0213ENWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/05/2019	2014, 2015, 2016	KR 13 96 82 OF 201	5/6/2019	NO RESIDE
DDI020232	2019EE108815	201801100185056364	INVERSIONES RYF SAS	900.588.168	PREDIAL	AAA0227SKUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/05/2019	2014, 2015, 2016	KR 13 96 82 OF 201	5/6/2019	NO RESIDE
DDI020232	2019EE108815	201801100185056364	INVERSIONES RYF SAS	900.588.168	PREDIAL	AAA0227STYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/05/2019	2014, 2015, 2016	KR 13 96 82 OF 201	5/6/2019	NO RESIDE
DDI020068	2019EE107283	201801100185058819	INVERSIONES RYF SAS	900.588.168	PREDIAL	AAA0210WXTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/05/2019	2014, 2015, 2016	KR 13 96 82 OF 201	7/6/2019	NO RESIDE
DDI020002	2019EE106727	201903100276004437	QUIROGA MARTINEZ JORGE JESITH	1.032.374.071	VEHICULOS	HCV831	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2016	CL 66A 71 66	7/6/2019	NO RESIDE
DDI020002	2019EE106727	201903100276004437	QUIROGA MARTINEZ JORGE JESITH	1.032.374.071	VEHICULOS	RZF682	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/05/2019	2014	CL 66A 71 66	7/6/2019	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1570-DDI-024045 DEL 14 DE JUNIO DE 2019



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI018042	2019EE90749	201111000090	SUCESION ILIQUIDA DE OLMOS GUAQUETA ANANIAS	48.252	PREDIAL	AAA0007UUWV	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	8/05/2019	2006, 2007, 2008	KR 7 24 16 SUR	7/6/2019	NO RESIDE
DDI018173	2019EE91573	201901800300012330	SUCESION ILIQUIDA DE OLMOS GUAQUETA ANANIAS	48.252	PREDIAL	AAA0007UUWV	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	9/05/2019	2013	KR 7 24 16 SUR	7/6/2019	NO RESIDE
DDI018173	2019EE91573	201901800300012330	SUCESION ILIQUIDA DE OLMOS GUAQUETA ANANIAS	48.252	PREDIAL	AAA0002KPOM	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	9/05/2019	2013	KR 7 24 16 SUR	7/6/2019	NO RESIDE
DDI020224	2019EE108731	2010EE120647	LUIS AUGUSTO ACOSTA PULIDO	120.556	PREDIAL	AAA0006PNUF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	28/05/2019	2001, 2002, 2003, 2004	CLL 62 98 26	7/6/2019	CERRADO
DDI020229	2019EE108746	2014EE24128	LUIS AUGUSTO ACOSTA PULIDO	120.556	PREDIAL	AAA0006PNUF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	28/05/2019	2005, 2007, 2008, 2011	CLL 62 98 26	7/6/2019	CERRADO
DDI020219	2019EE108712	2014EE12601	LUIS AUGUSTO ACOSTA PULIDO	120.556	PREDIAL	AAA0006PNUF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	28/05/2019	2006	CLL 62 98 26	7/6/2019	CERRADO
DDI020227	2019EE108739	2.01011E+11	LUIS AUGUSTO ACOSTA PULIDO	120.556	PREDIAL	AAA0006PNUF	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	28/05/2019	2000, 2009	CLL 67 98 26	7/6/2019	CERRADO
8785 DDI017918	2019EE 88721	201803200200053824	GRAJALES LONDOÑO ARNOLDO	1.630.948	VEHICULOS	HSPF589	AUTO DE ARCHIVO	7/05/2019	2017	CL 115 48 70	10/6/2019	NO RESIDE
NA	2019EE84116	201903100100009577	TORRES RINCON JARVEN ARCESIO	7.253.948	VEHICULOS	NCT815	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	KR 2 14 32	28-05-19	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1570-DDI-024045 DEL 14 DE JUNIO DE 2019



NA	2019EE84116	201903100100009577	TORRES RINCON JARVEN ARCESIO	7.253.948	VEHICULOS	NCT815	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2016	KR 2 14 32	28-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84331	201903100100009602	ALFARO VIL-LADIEGO JOSE ALFREDO	9.176.500	VEHICULOS	RBN835	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	KR 71A 31A.09 CARTAGENA	27-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84331	201903100100009602	ALFARO VIL-LADIEGO JOSE ALFREDO	9.176.500	VEHICULOS	RBN835	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2016	KR 71A 31A.09 CARTAGENA	27-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84131	201903100100009667	ROJAS BO-HORQUEZ WILMER HUMBERTO	13.270.386	VEHICULOS	CXC174	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	CDMPIE D ESTE MONTE CA 7	24-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84131	201903100100009667	ROJAS BO-HORQUEZ WILMER HUMBERTO	13.270.386	VEHICULOS	CXC174	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2015	CDMPIE D ESTE MONTE CA 7	24-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84131	201903100100009667	ROJAS BO-HORQUEZ WILMER HUMBERTO	13.270.386	VEHICULOS	CXC174	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2016	CDMPIE D ESTE MONTE CA 7	24-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84322	201903100100011295	ROJAS BO-HORQUEZ WILMER HUMBERTO	13.270.386	VEHICULOS	ONU80C	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	CDMPIE D ESTE MONTE CA 7	24-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84322	201903100100011295	ROJAS BO-HORQUEZ WILMER HUMBERTO	13.270.386	VEHICULOS	ONU80C	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2015	CDMPIE D ESTE MONTE CA 7	24-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84322	201903100100011295	ROJAS BO-HORQUEZ WILMER HUMBERTO	13.270.386	VEHICULOS	ONU80C	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2017	CDMPIE D ESTE MONTE CA 7	24-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84143	201903100100009746	LONDOÑO AR-REGOCES JORGE ENRIQUE	17.180.072	VEHICULOS	BGP360	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	KR 2 521	24-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84143	201903100100009746	LONDOÑO AR-REGOCES JORGE ENRIQUE	17.180.072	VEHICULOS	BGP360	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2016	KR 2 521	24-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84146	201903100100009763	PRIETO MEDINA AIMER HERNANDO	17.340.055	VEHICULOS	BCH208	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	CL 1 36 68	24-05-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE84289	201903100100010936	ESLAVA OJENZA MARCOS AURELIO	17.582.960	VEHICULOS	BIG798	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	CL 21 7 25	24-05-19	REHUSADO
NA	2019EE84289	201903100100010936	ESLAVA OJENZA MARCOS AURELIO	17.582.960	VEHICULOS	REI851	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	CL 21 7 25	24-05-19	REHUSADO
NA	2019EE84289	201903100100010936	ESLAVA OJENZA MARCOS AURELIO	17.582.960	VEHICULOS	BIG798	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2015	CL 21 7 25	24-05-19	REHUSADO
NA	2019EE84289	201903100100010936	ESLAVA OJENZA MARCOS AURELIO	17.582.960	VEHICULOS	REI851	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2015	CL 21 7 25	24-05-19	REHUSADO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1570-DDI-024045 DEL 14 DE JUNIO DE 2019

El deber de dar,
al derecho a recibir:



NA	2019EE84289	201903100100010936	ESJAVAJUENZA MARCOS AURELIO	17.582.960	VEHÍCULOS	BIG798	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2016	CL.21 7 25	24-05-19	REHUSADO
NA	2019EE84289	201903100100010936	ESJAVAJUENZA MARCOS AURELIO	17.582.960	VEHÍCULOS	REI851	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2016	CL.21 7 25	24-05-19	REHUSADO
NA	2019EE84289	201903100100010936	ESJAVAJUENZA MARCOS AURELIO	17.582.960	VEHÍCULOS	BIG798	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2017	CL.21 7 25	24-05-19	REHUSADO
NA	2019EE84332	201903100100009936	AGAMEZ SARABIA MARIA DEL PILAR	22.949.603	VEHÍCULOS	RBZ466	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	POPA KR 21 29D 94 CS 2	28-05-19	CERRADO
NA	2019EE84332	201903100100009936	AGAMEZ SARABIA MARIA DEL PILAR	22.949.603	VEHÍCULOS	RBZ466	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2015	POPA KR 21 29D 94 CS 2	28-05-19	CERRADO
NA	2019EE84332	201903100100009936	AGAMEZ SARABIA MARIA DEL PILAR	22.949.603	VEHÍCULOS	RBZ466	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2016	POPA KR 21 29D 94 CS 2	28-05-19	CERRADO
DDI020480	2019EE109886	201901750100014824	YOLANDA BAR- RERO NIÑO	52.049.791	PREDIAL	AAA0001UXMS	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	30/05/2019	2015, 2018	KR 8A 17 89 SUR	7/6/2019	CERRADO
8792 DDI017948	2019EE89671	201803200200054119	VASQUEZ ARBE- LAEZ ADRIANA MARCELA	52.867.006	VEHÍCULOS	CVJ802	AUTO DE AR- CHIVO	7/05/2019	2017	KR 7 106 25 AP 101	7/6/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE82831	201903100100010278	RAMIREZ SACRIS- TAN MONICA IRENE	52.900.852	VEHÍCULOS	DAB284	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	CL.2 73D 28	29-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE82831	201903100100010278	RAMIREZ SACRIS- TAN MONICA IRENE	52.900.852	VEHÍCULOS	DAB284	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2016	CL.2 73D 28	29-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84208	201903100100010306	RINCON LANCHE- ROS SANDRA PATRICIA	66.723.919	VEHÍCULOS	BMA648	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	KR 38 21 15	29-05-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE84208	201903100100010306	RINCON LANCHE- ROS SANDRA PATRICIA	66.723.919	VEHÍCULOS	BMA648	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2016	KR 38 21 15	29-05-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE84351	201903100100010326	GUALBERTO GUERRALONDOÑO	71.986.550	VEHÍCULOS	DBO814	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	BOSQUE D ESTE LAV CCV MZ 3 LT 49	28-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84351	201903100100010326	GUALBERTO GUERRALONDOÑO	71.986.550	VEHÍCULOS	DBO814	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2015	BOSQUE D ESTE LAV CCV MZ 3 LT 49	28-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84351	201903100100010326	GUALBERTO GUERRALONDOÑO	71.986.550	VEHÍCULOS	DBO814	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2016	BOSQUE D ESTE LAV CCV MZ 3 LT 49	28-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84399	201903100100011168	ROCHA GOMEZ ABELARDO AL- FREDO	73.132.028	VEHÍCULOS	BBG690	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	MANGAV/MIRA- MAR 18 63 AP 8A ED B	27-05-19	NO RESIDE



El deber de dar, al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1570-DDI-024045 DEL 14 DE JUNIO DE 2019



NA	2019EE84399	2019031001000011168	ROCHA GOMEZ ABELARDO ALFREDO	73.132.028	VEHICULOS	DCB702	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	MANGAV MIRAMAR 18 63 AP 8A ED B	27-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84399	2019031001000011168	ROCHA GOMEZ ABELARDO ALFREDO	73.132.028	VEHICULOS	DDH122	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	MANGAV MIRAMAR 18 63 AP 8A ED B	27-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84363	2019031001000010349	GUILLELMO RAFAEL IGLESIAS OTERO	73.574.737	VEHICULOS	HJW741	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	MANGA 2 AV BARLOVENTO 1 06 AP 202	27-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84220	2019031001000010366	CUESTA UHIA DAVID FABIAN	77.030.542	VEHICULOS	BZG5600	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	TV 18 208 48	29-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84220	2019031001000010366	CUESTA UHIA DAVID FABIAN	77.030.542	VEHICULOS	BZG5600	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2016	TV 18 208 48	29-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE109382	201903200101012313	ACOSTA LOPEZ GABRIEL ANTONIO	79.258.369	VEHICULOS	HC0851	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2015	CL 48J BIS C SUR 5C 37 IN 13	11/6/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE109382	201903200101012313	ACOSTA LOPEZ GABRIEL ANTONIO	79.258.369	VEHICULOS	HC0851	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2016	CL 48J BIS C SUR 5C 37 IN 13	11/6/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE109382	201903200101012313	ACOSTA LOPEZ GABRIEL ANTONIO	79.258.369	VEHICULOS	HC0853	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2015	CL 48J BIS C SUR 5C 37 IN 13	11/6/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE109382	201903200101012313	ACOSTA LOPEZ GABRIEL ANTONIO	79.258.369	VEHICULOS	HC0853	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2016	CL 48J BIS C SUR 5C 37 IN 13	11/6/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE109382	201903200101012313	ACOSTA LOPEZ GABRIEL ANTONIO	79.258.369	VEHICULOS	HC0861	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2015	CL 48J BIS C SUR 5C 37 IN 13	11/6/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE109382	201903200101012313	ACOSTA LOPEZ GABRIEL ANTONIO	79.258.369	VEHICULOS	HC0861	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2016	CL 48J BIS C SUR 5C 37 IN 13	11/6/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE109382	201903200101012313	ACOSTA LOPEZ GABRIEL ANTONIO	79.258.369	VEHICULOS	HC0879	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2015	CL 48J BIS C SUR 5C 37 IN 13	11/6/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE109382	201903200101012313	ACOSTA LOPEZ GABRIEL ANTONIO	79.258.369	VEHICULOS	HC0879	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2016	CL 48J BIS C SUR 5C 37 IN 13	11/6/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE84369	2019031001000010528	MORENO ORTIZ JEOVANNY	79.592.527	VEHICULOS	BPG318	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	ESCUELA NAVAL CA 32	27-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE83165	2019031001000010661	PACHECO COHECHA BONNY ALEJANDRO	86.053.825	VEHICULOS	BHQ075	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	CL 6 31A 17	29-05-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE11253	201801100110047966	PASAR EXPRESS SA	800.210.556	PREDIAL	AAA00710QQQ	AUTO DE ARCHIVO	31/05/2019	2013	KR 102 129 C 16	7/6/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE11253	201801100110047966	PASAR EXPRESS SA	800.210.556	PREDIAL	AAA00720QQQ	AUTO DE ARCHIVO	31/05/2019	2013	KR 102 129 C 16	7/6/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE11253	201801100110047966	PASAR EXPRESS SA	800.210.556	PREDIAL	AAA00730QQQ	AUTO DE ARCHIVO	31/05/2019	2013	KR 102 129 C 16	7/6/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE11253	201801100110047966	PASAR EXPRESS SA	800.210.556	PREDIAL	AAA00810QQQ	AUTO DE ARCHIVO	31/05/2019	2013	KR 102 129 C 16	7/6/2019	DESCONOCIDO



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1570-DDI-024045 DEL 14 DE JUNIO DE 2019



NA	2019EE109379	201903200101012310	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	800.215.807	VEHICULOS	BHX21A	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2015	TV 59 26 60	11/6/2019	NO RESIDE
NA	2019EE109379	201903200101012310	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	800.215.807	VEHICULOS	BHX21A	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2016	TV 59 26 60	11/6/2019	NO RESIDE
NA	2019EE109379	201903200101012310	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	800.215.807	VEHICULOS	BHX21A	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2018	TV 59 26 60	11/6/2019	NO RESIDE
NA	2019EE84432	201903100100010734	DISTRIBUCIONES UNIVERSAL LTDA	806.006.113	VEHICULOS	CZR045	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	VIA TURBACO KM 1 CENTRO IND. TERNERA BG D 6	27-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84432	201903100100010734	DISTRIBUCIONES UNIVERSAL LTDA	806.006.113	VEHICULOS	CZR045	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2015	VIA TURBACO KM 1 CENTRO IND. TERNERA BG D 6	27-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84432	201903100100010734	DISTRIBUCIONES UNIVERSAL LTDA	806.006.113	VEHICULOS	CZR045	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2016	VIA TURBACO KM 1 CENTRO IND. TERNERA BG D 6	27-05-19	NO RESIDE
NA	2019EE84381	201903100100010735	NUOVO ARTE CARMONA S EN C	806.010.488	VEHICULOS	BZS989	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	KM 1 MAMONAL 10 75	28-05-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE84381	201903100100010735	NUOVO ARTE CARMONA S EN C	806.010.488	VEHICULOS	BZS989	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2018	KM 1 MAMONAL 10 75	28-05-19	DESCONOCIDO
NA	2019EE113773	2019012003161014581	JOSE HENRY CASTRO CERQUERA EU	830.130.209	PREDIAL	AAA0221XNSY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	5/06/2019	2017	CL 187 15A 35	11/6/2019	CERRADO
NA	2019EE115767	2019012003162014208	GRUPO ENOBRA EN OBRA ARQUITECTOS E INGENIEROS Y AREA 51 PROYECTOS ESPECIALES S.A.S.	830.135.330	PREDIAL	AAA0237BWSY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	7/06/2019	2017	CL 66 7 18 P1 8 EDIF. VIA 7	11/6/2019	REHUSADO
NA	2019EE109361	201903200101012265	HELM BANK S A	860.007.660	VEHICULOS	MKX790	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2018	KR 7 27 18	11/6/2019	REHUSADO
NA	2019EE109361	201903200101012265	HELM BANK S A	860.007.660	VEHICULOS	NEO824	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2018	KR 7 27 18	11/6/2019	REHUSADO
NA	2019EE109361	201903200101012265	HELM BANK S A	860.007.660	VEHICULOS	NET222	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2018	KR 7 27 18	11/6/2019	REHUSADO
NA	2019EE109361	201903200101012265	HELM BANK S A	860.007.660	VEHICULOS	REL405	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2018	KR 7 27 18	11/6/2019	REHUSADO
NA	2019EE109365	201903200101012272	AUTOMOTORA NACIONAL S.A. AUTONAL S.A.	860.007.884	VEHICULOS	IKZ003	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2018	AC 68 27B 20	11/6/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE109365	201903200101012272	AUTOMOTORA NACIONAL S.A. AUTONAL S.A.	860.007.884	VEHICULOS	IWK359	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/05/2019	2018	AC 68 27B 20	11/6/2019	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1570-DDI-024045 DEL 14 DE JUNIO DE 2019

El deber de dar al derecho a recibir:

NA	2019EE10970	2019012003161014569	COY GONZALEZ CAROLINA	1.022.939.995	PREDIAL	AA0240DLEA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/05/2019	2017	CL 65B 103 73	11/6/2019	CERRADO
NA	2019EE84439	201903100100010853	LOPEZ ERASO ANDRES EDUARDO	1.085.249.368	VEHICULOS	BW1777	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2014	CL 20 40 63	27-05-19	CERRADO
NA	2019EE84439	201903100100010853	LOPEZ ERASO ANDRES EDUARDO	1.085.249.368	VEHICULOS	BW1777	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/04/2019	2015	CL 20 40 63	27-05-19	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
 Profesional Universitario
 Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
 Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber: Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal. Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI017266	2019EE80111	201901600300002504	*MARIANES PEREZ MOLINA	20.563.468	PREDIAL	26/04/2019	*CL 11 F 72A 13	6/6/2019	CERRADO
DDI017266	2019EE80111	201901600300002504	*MARIANES PEREZ MOLINA	20.563.468	VEHICULOS	26/04/2019	*CL 11 F 72A 13	6/6/2019	CERRADO
DDI018209	2019EE92105	2017011002119006151	JACQUELINE CESPEDES ARDILA	39.685.034	PREDIAL	10/05/2019	CL 17 110 65 BG 2	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI018209	2019EE92105	2017011002119006151	JACQUELINE CESPEDES ARDILA	39.685.034	PREDIAL	10/05/2019	AK 11 121 71	5/6/2019	NO RESIDE
DDI018230	2019EE92385	2017011002119006152	JACQUELINE CESPEDES ARDILA	39.685.034	PREDIAL	10/05/2019	KR 23 102 73	6/6/2019	REHUSADO
DDI018230	2019EE92385	2017011002119006152	JACQUELINE CESPEDES ARDILA	39.685.034	PREDIAL	10/05/2019	AK 11 121 71	5/6/2019	NO RESIDE
DDI018720	2019EE95016	2017011002119006153	JACQUELINE CESPEDES ARDILA	39.685.034	PREDIAL	14/05/2019	KR 23 102 73	6/6/2019	REHUSADO
DDI018720	2019EE95016	2017011002119006153	JACQUELINE CESPEDES ARDILA	39.685.034	PREDIAL	14/05/2019	AK 11 121 71	5/6/2019	NO RESIDE
DDI018725	2019EE95040	2017011002119006154	JACQUELINE CESPEDES ARDILA	39.685.034	PREDIAL	14/05/2019	AK 11 121 71	5/6/2019	NO RESIDE
DDI018209	2019EE92105	2017011002119006151	CLAUDIA MARLENE CESPEDES ARDILA	39.690.394	PREDIAL	10/05/2019	KR 23 102 73	6/6/2019	REHUSADO
DDI018230	2019EE92385	2017011002119006152	CLAUDIA MARLENE CESPEDES ARDILA	39.690.394	PREDIAL	10/05/2019	KR 23 102 73	6/6/2019	REHUSADO
DDI018720	2019EE95016	2017011002119006153	CLAUDIA MARLENE CESPEDES ARDILA	39.690.394	PREDIAL	14/05/2019	KR 23 102 73	6/6/2019	REHUSADO
DDI018209	2019EE92105	2017011002119006151	NELLY YANIRA CESPEDES ARDILA	39.693.674	PREDIAL	10/05/2019	CL 17 110 65 BG 2	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI018230	2019EE92385	2017011002119006152	NELLY YANIRA CESPEDES ARDILA	39.693.674	PREDIAL	10/05/2019	KR 23 102 73	6/6/2019	REHUSADO
DDI018230	2019EE92385	2017011002119006152	NELLY YANIRA CESPEDES ARDILA	39.693.674	PREDIAL	10/05/2019	CL 17 110 65 BG 2	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI018720	2019EE95016	2017011002119006153	NELLY YANIRA CESPEDES ARDILA	39.693.674	PREDIAL	14/05/2019	KR 23 102 73	6/6/2019	REHUSADO
DDI018720	2019EE95016	2017011002119006153	NELLY YANIRA CESPEDES ARDILA	39.693.674	PREDIAL	14/05/2019	CL 17 110 65 BG 2	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI018209	2019EE92105	2017011002119006151	YESMI ASTRID CESPEDES ARDILA	39.783.181	PREDIAL	10/05/2019	CL 17 110 65 BG 2	6/6/2019	DESCONOCIDO
DDI018230	2019EE92385	2017011002119006152	YESMI ASTRID CESPEDES ARDILA	39.783.181	PREDIAL	10/05/2019	KR 23 102 73	6/6/2019	REHUSADO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No 25-90 piso 16

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018